

RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR N° 5/2021
RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1019/2021 de la MESA DIRECTIVA de la FACPCE
Contenido mínimo que comprende una “información contable
con fines especiales”

VISTO

Las facultades del Consejo Superior derivadas de la Ley 8.738 (t.o), artículo 33 inciso f),

La Resolución N° 1019/2021 emanada de la Mesa Directiva ad referendum de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y,

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva de la FACPCE en sesión del pasado 4 de marzo de 2021 deliberó sobre las ocasiones en las que, a solicitud de un usuario concreto, una entidad (o un grupo o categoría de entidades) puede necesitar presentar información contable con fines especiales para comunicar elementos relacionados con su situación patrimonial, la evolución de su situación patrimonial o su evolución financiera.

Que, no pocas veces, sucede que la entidad (o un grupo o categoría de entidades) tiene instrucciones insuficientes sobre el contenido mínimo que debe comprender la información contable con fines especiales que le fue solicitada.

Que, si bien existen formas de razonar ampliamente utilizadas y aceptadas en la práctica respecto de cómo determinar el contenido mínimo que comprende ese tipo de información, no existe una norma profesional que formalice tales formas de razonar.

Que resulta necesario, por razones estructurales y coyunturales, contar con una norma profesional que formalice las formas de razonar ampliamente utilizadas y aceptadas en la práctica para determinar el contenido mínimo que comprende una información contable con fines especiales.

Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

R E S U E L V E

Artículo 1.º: disponer la aplicación en el ámbito territorial de competencia de este Consejo de la Resolución N° 1019/2021 de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en materia de “*Contenido mínimo*”

Artículo 2.º: la resolución confirmada rige a partir de la fecha de sanción del acuerdo de ratificación del Consejo Superior.

Artículo 3.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la FACPCE, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 26 de marzo de 2021



Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaria



Dr. Sergio M. Roldán
Contador Público
Presidente